



25a

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 037

"Por medio del cual se modifican parcialmente los acuerdos Superiores 006 y 022 del año 2002, en lo relacionado a las matrículas de los programas de Medicina, Odontología y Negocios Internacionales y al nivel de exoneración de los estudiantes procedentes de los colegios públicos en los estratos 1 y 2"

El COSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior 022 de 2002 el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena fijó el régimen de matrículas para los estudiantes de la institución.

Que al analizar la aplicación del régimen de matrículas a los diferentes programas de pregrado presencial se observaron inconsistencias entre el modelo aplicado y las proyecciones realizadas, poniéndose en peligro la supervivencia a futuro de algunos programas.

Que los casos más críticos se observan en los programas de Medicina y Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud y en el programa de Negocios Internacionales Bilingüe de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Que los elevados costos de operación de los programas académicos anteriormente mencionados y los ajustes requeridos para garantizar la estabilidad económica de los mismos, hacen indispensable realizar una modificación en el Factor Programa (Fp) de que trata el artículo 3º del Acuerdo Superior 022 de 2002.

Que las múltiples pruebas de documentaciones erradas que sustentaban la aplicación de las exoneraciones para estudiantes provenientes de colegios públicos en los estratos 1 y 2, exigen una revisión de la medida con el objetivo de que estas se apliquen a quien realmente lo merece y necesita, sin afectar la supervivencia del programa.

Que es función de del Consejo Superior expedir el régimen de matrículas para los estudiantes de la institución.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar como en efecto se modifica el Factor Programa (Fp) especificado en el Acuerdo Superior 022 de 2002 para los Programas académicos de Medicina, Odontología y Negocios Internacionales Bilingüe fijándolos así:



260

CONSEJO SUPERIOR

PROGRAMA ACADEMICO	ESTRATO SOCIOECONOMICO					
	1	2	3	4	5	6
Medicina	2.500	2.750	3.000	3.250	4.000	4.500
Odontología	2.500	2.750	3.000	3.250	4.000	4.500
Negocios Internacionales Bilingüe	2.000	2.250	2.500	2.750	3.250	3.500

Artículo 2º. Para la liquidación de los demás Factores se aplicará lo contenido en el Acuerdo Superior 022 de 2002.

Artículo 3º. Modificar el Acuerdo Superior 006 de 2002 en su artículo 1 limitando la exoneración a cinco (5) estudiantes por cada grupo hasta de 50 estudiantes por programa. A partir del segundo semestre el estudiante deberá ostentar un promedio académico igual o superior a 350 puntos para mantener los beneficios de la exoneración.

PARÁGRAFO 1: Para poder tener acceso a las exoneraciones de los estratos 1 y 2 el estudiante deberá haber cursado como mínimo los tres últimos años en colegio público.

PARÁGRAFO 2: La selección de los beneficiarios de las exoneraciones se realizará para el primer semestre en estricto orden descendente de resultado de los exámenes de admisión y para los estudiantes de segundo semestre en adelante por orden descendente de promedios ponderados.

Artículo 4º. Modificar el Acuerdo Superior 006 de 2002 en su artículo 2 limitando la exoneración a cinco (5) estudiantes por cada grupo hasta de 50 estudiantes por programa. A partir del segundo semestre el estudiante deberá ostentar un promedio académico igual o superior a 350 puntos para mantener los beneficios de la exoneración.

Artículo 5º. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga parcialmente las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los veintiséis (26) días de diciembre de 2002


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior